

Nº 1.145 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile, en su
Sesión Ordinaria Nº 2803, celebrada el 24 de
junio de 2026.

2803-05-260624

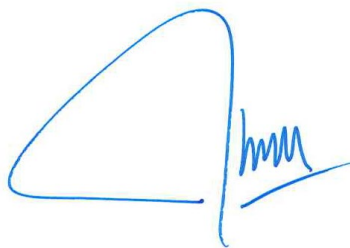
Autorización del Banco Central de Chile a Banco Itaú Chile, a que se refiere el artículo 76 de la Ley General de Bancos, para la adquisición de acciones de Itaú Colombia S.A.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2803, celebrada el 24 de junio de 2024, acordó:

1. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la la Ley General de Bancos, a Banco Itaú Chile para adquirir acciones de su filial Banco Itaú Colombia S.A.

Esta autorización se otorga teniendo en consideración la información provista por la Comisión para el Mercado Financiero mediante su Oficio Nº 100.037, de fecha 11 de junio de 2026, en la que se informa la aprobación otorgada por esa Comisión de la operación de adquisición solicitada, se entregan antecedentes de la misma, así como información financiera y de riesgos involucrados.

2. Sin perjuicio de la autorización antes indicada, se acuerda hacer presente a la Comisión para el Mercado Financiero el interés institucional de contar con información permanente y actualizada respecto de la supervisión y monitoreo que esa Comisión ejerce acerca de la evolución de los riesgos que puede conllevar la inversión en el exterior autorizada a Banco Itaú Chile, con motivo del efecto que podría tener la eventual variación de los mismos en la condición financiera o de administración de la entidad bancaria extranjera y, en su caso, en la estabilidad y solvencia de la empresa bancaria establecida en Chile.



MAURICIO ÁLVAREZ MONTTI
Ministro de Fe Subrogante